

Seguimiento del doctorando

Conforme al Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, el seguimiento del Programa de Doctorado le corresponde a la Comisión Académica de acuerdo con las Normas de Estudios de Doctorado aprobadas por Consejo de Gobierno el 9 de Julio de 2014. En esta normativa se establece:

Artículo 6. La Comisión Académica del Programa de Doctorado.

1. *Cada uno de los Programas de Doctorado de la Universidad Loyola Andalucía tendrá una Comisión Académica y un/a Director/a.*
2. *La Comisión Académica del Programa de Doctorado es responsable de la coordinación académica, actualización y excelencia del Programa de Doctorado correspondiente, y del seguimiento y control de las actividades realizadas por los/las doctorandos/as, los/las tutores/as y directores/as de tesis doctorales.*
 - a) *La Comisión Académica estará formada por el Director del Programa de Doctorado y cuatro doctores/as con reconocido prestigio investigador pertenecientes a las líneas de investigación asociadas al programa. Serán miembros natos de la Comisión Académica los investigadores/as que forman el grupo de profesores/as responsables o avalistas del programa. El resto de los componentes serán nombrados por el/la Vicerrector/a de Investigación entre los/las profesores doctores/as del programa correspondiente. Tal y como establece la normativa, de entre los miembros de la Comisión Académica seleccionados por el Vicerrector/a de Investigación al menos uno será un profesor/a extranjero vinculado al programa (ver apartado 6 del presente documento).*
 - b) *El/la director/a del Programa de Doctorado será uno/a de sus profesores/as responsables o avalistas. Será nombrado, a propuesta del/la Vicerrector/a de Investigación, por el/la Rector/a. Dirigirá el Programa de Doctorado y convocará y presidirá la Comisión Académica del Programa.*
 - c) *Son funciones de la Comisión Académica respecto a la supervisión del Programa de Doctorado:*
 - i) *Organizar y coordinar las actividades de formación e investigación del Programa de Doctorado.*
 - ii) *Planificar y evaluar la adquisición de competencias por parte de los doctorandos/as del Programa de Doctorado.*
 - iii) *Proponer a la Junta de Escuela nuevas líneas de investigación a incorporar en el Programa de Doctorado, número máximo de alumnos/as a admitir y definir los criterios de selección de los mismos.*
 - iv) *Informar a la Junta de Escuela sobre los/las candidatos/as a ser admitidos en el Programa de Doctorado.*
 - v) *Asesorar a la EDoc sobre los complementos de formación necesarios para los estudiantes que así lo requieran.*
 - vi) *Gestionar, realizar el seguimiento, controlar y evaluar las actividades de movilidad del Programa de Doctorado.*

- vii) *Asesorar a la Junta de Escuela sobre los requisitos adicionales que pudieran ser de aplicación en la incorporación de nuevos grupos de investigación y tutorización, dirección y lectura de tesis doctorales.*
 - viii) *Informar la incorporación y separación de profesores/as en el Programa de Doctorado.*
 - ix) *Realizar el seguimiento de los doctores/as egresados en el Programa de Doctorado.*
 - x) *Aportar y gestionar la información necesaria para mantener las acreditaciones del Programa de Doctorado, así como la necesaria para los sistemas de calidad de la Universidad. En concreto, es responsabilidad de la Comisión Académica mantener actualizada la información del “Programa de Doctorado en cifras” en la web de la Universidad.*
 - xi) *Resolver todas las cuestiones relativas al Programa de Doctorado.*
 - xii) *Cualquier otra función que pudieran serle asignadas por la Dirección de la EDoc.*
 - d) *Son funciones de la Comisión Académica respecto a los doctorandos/as:*
 - i) *Realizar el seguimiento, control y evaluación de los Documentos de Actividades de los/as doctorandos/as, de sus Planes de Investigación y de sus informes anuales de Seguimiento.*
 - ii) *Asignar el/la tutor/a y director/a de la Tesis Doctoral de los/as alumnos/as.*
 - iii) *Aprobar el primer proyecto de Tesis Doctoral de los/as alumnos/as.*
 - iv) *Autorizar la realización de los estudios de doctorado en modalidad de tiempo parcial, así como autorizar los cambios de modalidad.*
 - v) *Evaluar de las propuestas de co-tutela e informar a la Junta de Escuela.*
 - vi) *Velar que las Tesis depositadas para su lectura cumplan con los requisitos mínimos exigidos.*
 - vii) *Autorizar las solicitudes de Mención Internacional.*
 - viii) *Proponer a la Junta de Escuela los miembros del tribunal que evaluará una Tesis Doctoral, determinando los titulares y suplentes.*
3. *La Comisión Académica de un Programa de Doctorado podrá ser disuelta por el/la Rector/a a propuesta del Vicerrector/a de Investigación.*

La asignación de Tutor/a se realizará en el momento de la admisión al programa de acuerdo con (Normas de Estudios de Doctorado aprobadas por el Consejo de Gobierno el 9 de Julio de 2014):

Artículo 11. Admisión

1. *Además de los requisitos de acceso que dicta la legislación vigente, mencionados en el apartado anterior, el/la interesado/a deberá:*
 - a) *Presentar la documentación pertinente en los plazos establecidos en la EDoc.*
 - b) *Ser evaluado/a, mediante informe escrito, por la Comisión Académica del programa y propuesto/a a la Junta de Escuela.*
2. *La Junta de Escuela comunicará a la Secretaría General las solicitudes admitidas.*
3. *No se contempla la admisión condicionada a un Programa de Doctorado de la Universidad.*
4. *Cualquier otro requisito de admisión será aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta del/la Vicerrector/a de la universidad.*

5. *En el momento de su admisión, la Comisión Académica del programa asignará un tutor/a al doctorando/a.*

Y con:

Artículo 18. El/la tutor/a del doctorando/a.

1. *Un tutor/a será un profesor/a investigador/a adscrito/a al Programa de Doctorado con el título de doctor/a y acreditada experiencia investigadora.*
2. *El/la tutor/a velará por el adecuado desarrollo de las actividades académicas, científicas y administrativas del doctorando/a.*
3. *La asignación de un tutor/a al doctorando/a se realizará en el proceso de admisión por parte de la Comisión Académica del Programa.*

El procedimiento para el cambio un Tutor/a de Tesis Doctoral será el siguiente:

1. El Tutor/a de la Tesis Doctoral y el doctorando/a remitirán un informe detallando los motivos (incluyendo las posibles valoraciones negativas del Plan de Investigación y de un Informe de Seguimiento) por los cuales solicitan el cambio de Tutor/a.
2. El Tutor/a de la Tesis Doctoral anterior y el doctorando/a de común acuerdo propondrán en el informe anterior a la Comisión Académica del Programa de Doctorado el nombre o nombres que, en su criterio, son los más adecuados para sustituir al actual Tutor/a de la Tesis Doctoral.
3. La Comisión Académica citará al doctorando/a para escuchar los motivos y razones por las que se solicita el cambio.
4. La Comisión Académica requerirá a los profesores/as propuestos sus currícula vitae debidamente formateados y actualizados para valorar si cumplen los requisitos formales y científicos necesarios.
5. Comisión Académica valorará la pertinencia de la solicitud para lo cual podrá recabar información adicional al Tutor/a anterior e informará a los Tutores/as propuestos.
6. En caso de respuesta favorable, se procederá a la firma del nuevo Compromiso Documental de acuerdo con la normativa.
7. En caso de respuesta desfavorable, la Comisión Académica informará por escrito de los motivos y el Tutor/a anterior y el doctorando/a de común acuerdo propondrán otros nombres en el plazo de 15 días laborables.
8. En caso de dos informes desfavorables, la Comisión Académica requerirá al Tutor/a de la Tesis Doctoral anterior un cambio en el planteamiento de la Tesis Doctoral del Doctorando/a.

La asignación del Director/a o Directores/as de la Tesis Doctoral la realizará la Comisión Académica del Programa de Doctorado (ver artículo 6 de las Normas de Estudios de Doctorado aprobadas por el Consejo de Gobierno el 9 de Julio de 2014). El proceso de selección y asignación del Director/a o Directores/as se realizará de la siguiente forma:

1. El Tutor/a de la Tesis Doctoral y el doctorando/a de común acuerdo propondrán a la Comisión Académica del Programa de Doctorado el nombre o nombres que, en su criterio, son los más adecuados para dirigir la Tesis Doctoral.
2. La Comisión Académica requerirá a los profesores/as propuestos sus currícula vitae debidamente formateados y actualizados para valorar si los nombres propuestos cumplen los requisitos formales y científicos necesarios.
3. En caso de respuesta favorable, la Comisión Académica informará a los directores/as propuestos y se procederá a la firma del Compromiso Documental de acuerdo con la normativa.
4. En caso de respuesta desfavorable, la Comisión Académica informará por escrito de los motivos y el Tutor/a y el doctorando/a de común acuerdo propondrán otros nombres en el plazo de 15 días laborables.
5. En caso de dos informes desfavorables, la Comisión Académica requerirá al Tutor/a de la Tesis Doctoral un cambio en el planteamiento de la Tesis Doctoral del doctorando/a.

Los requerimientos para ser Director/a de una Tesis Doctoral en el Programa de Doctorado en Ciencia de los Datos por la Universidad Loyola Andalucía son:

Artículo 19. El/la director/a de la tesis doctoral.

1. *En el Plan de Investigación del doctorando/a se especificará un/a director/a de la tesis doctoral, que será aprobado por la Comisión Académica del Programa.*
2. *El/la director/a de la tesis doctoral será un profesor/a investigador/a que cumpla con, al menos, uno de los criterios siguientes:*
 - a) *Experiencia acreditada en la dirección de tesis doctorales demostrada por haber dirigido, al menos, una tesis doctoral en los últimos cinco años que, habiendo obtenido la máxima calificación, haya producido al menos 2 artículos en revistas JCR (SCI o SSCI),*
 - b) *Acreditación de un sexenio de investigación vivo o su equivalente o, finalmente,*
 - c) *Acreditación de ser o haber sido investigador/a principal en los últimos cinco años, coordinador/a de “work package” o coordinador/a nacional de un proyecto de investigación de la Unión Europea, Plan Nacional de I+D+i o equivalente autonómico.*
3. *Una tesis doctoral podrá tener hasta dos co-directores previa evaluación y aprobación de la Comisión Académica del programa.*
4. *Hasta seis meses antes del depósito de una tesis doctoral se podrá realizar un cambio en la dirección de la misma. Los cambios pueden ser solicitados a la Comisión Académica por el/la doctorando/a o por la dirección o codirección de la tesis. Los cambios deben estar justificados y la Comisión Académica resolverá sobre ellos en un plazo inferior a 15 días hábiles y establecerá, en su caso, una nueva dirección y/o codirección de la tesis doctoral.*
5. *En el caso que el/la director/a de la tesis doctoral no sea un profesor/a o investigador/a de la Universidad se debe comprometer a mantener la vinculación con el Programa de Doctorado correspondiente hasta la lectura de la tesis.*
6. *La equivalencia de los sexenios de investigación del apartado 2 b) será establecida por el/la Rector/a, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.*

Toda modificación en la Dirección de una Tesis Doctoral debe ser aprobada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Los motivos están establecidos en las Normas de Estudios de Doctorado, concretamente:

Artículo 15. El Plan de Investigación del doctorando/a.

1. *El Plan de Investigación del doctorando/a es el conjunto de actividades de investigación que ha de realizar el/doctorando para poder elaborar una Memoria de Tesis Doctoral. Su estructura será determinada por la Junta de Escuela.*
2. *En el primer curso académico tras su matriculación, el/la doctorando/a presentará, en los plazos establecidos, su Plan de Investigación, avalado por el/la directora/a de la tesis doctoral y el/la tutor/a.*
3. *La Comisión Académica del Programa de Doctorado evaluará el plan de investigación y decidirá sobre la idoneidad del director/a de la tesis doctoral.*
4. *Si la Comisión Académica evalúa negativamente el Plan de Investigación y/o la idoneidad del director/a de la tesis, determinará el procedimiento para su oportuna corrección y nueva presentación.*
5. *Si el Plan de Investigación no se presenta en los plazos establecidos, sin el consentimiento de la Comisión Académica, el/la doctorando/a causará baja en el programa.*

Artículo 14. Compromiso Documental y Documento de Actividades.

1. *El Compromiso Documental es un documento por el que el/la doctorando/a y la EDoc se comprometen a colaborar, siguiendo un plan, para que el primero pueda llegar a obtener el grado de doctor/a.*
2. *Una vez seleccionado el/la directora/a de la tesis doctoral, tanto él/ella como el/la tutor/a, el/la doctorando/a y el/la responsable del programa firmarán el Compromiso Documental de acuerdo con el formulario diseñado por la Junta de Escuela.*
3. *Este compromiso será registrado en el Registro General de la Universidad y formará parte del expediente académico del/la alumno/a.*
4. *En el caso que no se rubrique el compromiso el/la doctorando/a causará baja en el programa.*
5. *El Compromiso Documental debe incluir el Documento de Actividades a realizar por el/la doctorando/a.*
6. *El Documento de Actividades es un documento en el que se establece el itinerario formativo del doctorando/a dentro de un Programa de Doctorado.*
7. *El Documento de Actividades incluirá las actividades que el/la doctorando/a deberá realizar hasta la lectura de la tesis doctoral, de acuerdo con los criterios evaluados e informados por la Junta de Escuela.*
8. *El Documento de Actividades será revisado periódicamente por el/la tutor/a de la tesis doctoral y sus resultados evaluados por la Comisión Académica del programa.*

Las actividades realizadas por los doctorandos/as del Programa serán valoradas anualmente de acuerdo con la normativa (Normas de Estudios de Doctorado aprobadas por el Consejo de Gobierno el 9 de julio de 2014).

Artículo 16. Informe de Seguimiento.

1. *Los/as doctorandos/as presentarán anualmente, en los plazos establecidos, un Informe de Seguimiento a la Comisión Académica del programa correspondiente. El Informe de Seguimiento contendrá una descripción de las actividades formativas realizadas por el/la doctorando/a, así como los resultados de las investigaciones realizadas. Será verificado por el/la tutor/a y el/la director/a y elevado a la Comisión Académica del Programa.*
2. *Las Comisiones Académicas evaluarán e informarán de forma individual los Informes de Seguimiento anuales presentados por los doctorandos/as.*
3. *Si la evaluación es negativa y tras considerar las alegaciones presentadas, se solicitará al doctorando/a un nuevo informe de seguimiento que será presentado a los seis meses. En el caso de una nueva evaluación negativa el/la doctorando/a causará baja en el programa.*
4. *El Informe de Seguimiento se incluirá en el expediente académico.*

El procedimiento para el cambio un Director/a de Tesis Doctoral será el siguiente:

1. El Tutor/a de la Tesis Doctoral y el doctorando/a remitirán un informe detallando los motivos (incluyendo las posibles valoraciones negativas del Plan de Investigación y de un Informe de Seguimiento) por los cuales solicitan el cambio de Director/a.
2. El Tutor/a de la Tesis Doctoral y el doctorando/a de común acuerdo propondrán en el informe anterior a la Comisión Académica del Programa de Doctorado el nombre o nombres que, en su criterio, son los más adecuados para sustituir al actual/les Directores/as de la Tesis Doctoral.
3. La Comisión Académica citará al doctorando/a para escuchar los motivos y razones por las que se solicita el cambio.
4. La Comisión Académica requerirá a los profesores/as propuestos sus currícula vitae debidamente formateados y actualizados para valorar si cumplen los requisitos formales y científicos necesarios.
5. Comisión Académica valorará la pertinencia de la solicitud para lo cual podrá recabar información adicional a los Directores/as que pueden ser sustituidos e informará a los directores/as propuestos.
6. En caso de respuesta favorable, se procederá a la firma del nuevo Compromiso Documental de acuerdo con la normativa.
7. En caso de respuesta desfavorable, la Comisión Académica informará por escrito de los motivos y el Tutor/a y el doctorando/a de común acuerdo propondrán otros nombres en el plazo de 15 días laborables.
8. En caso de dos informes desfavorables, la Comisión Académica requerirá al Tutor/a de la Tesis Doctoral un cambio en el planteamiento de la Tesis Doctoral del Doctorando/a.

Toda la documentación relativa a una Tesis Doctoral será registrada y custodiada por el Registro General de la Universidad de acuerdo con la normativa (Normas de Estudios de Doctorado aprobadas por el Consejo de Gobierno el 9 de julio de 2014).

Artículo 26. La mención internacional al título de doctor/a.

1. La Universidad Loyola Andalucía, a través de su Secretaría General, podrá incorporar la mención “Doctorado Internacional” al título de doctor/a del doctorando/a que, habiendo cumplido los requisitos mencionados en artículos anteriores, cumplan además los siguientes:
 - d) Haber realizado una estancia avalada por el/la directora/a de la tesis, el/la tutor/a y la comisión académica del programa, no inferior a tres meses continuados fuera de España en una universidad o centro de investigación de reconocido prestigio, en el que se haya incorporado efectivamente a un grupo de investigación,
 - e) Obtener la certificación correspondiente de la universidad o centro donde se realizó la estancia firmado por la persona responsable del grupo de investigación y
 - f) Un/a de los doctores/as que formen parte del tribunal sea no nacional.
2. En el caso de doctorandos/as extranjeros no se considerarán estancias aquellas realizadas en los centros donde se cursaron los estudios o se realizaron actividades de cualquier tipo.
3. La solicitud de la mención “Doctorado Internacional” se realizará en el mismo momento en el que se presenta la tesis doctoral para su tramitación.

Artículo 27. Régimen de co-tutela.

1. Una tesis doctoral en régimen de co-tutela es aquella en la que entre sus directores/as uno o más de uno son doctores/as de una universidad extranjera, con la que se tenga el correspondiente convenio específico.
2. Una tesis co-tutelada debe tener, al menos, un director/a de la Universidad Loyola Andalucía.
3. El/la doctorando/a interesado en realizar una tesis bajo el régimen de co-tutela deberá solicitarlo por escrito a la Comisión Académica del Programa, que informará sobre la cuestión por escrito al Junta de Escuela que resolverá de forma justificada.
4. El/la doctorando/a en régimen de co-tutela tendrá dicha consideración en todas las universidades afectadas. En el convenio específico entre ellas se debe garantizar dicha consideración a través de la matriculación en el régimen de tutela académica o equivalente.
5. La tesis doctoral en régimen de co-tutela debe responder, al menos, a los requisitos establecidos en la Universidad Loyola Andalucía.
6. El régimen de co-tutela exige una estancia mínima en una de las universidades extranjeras interesadas de seis meses que pueden ser divididos en dos periodos cuya duración mínima será de dos meses.
7. La lectura de la tesis se registrará por lo establecido en el convenio específico.
8. Si la lectura se realiza en una universidad distinta a la Universidad Loyola Andalucía, el/la doctorando/a deberá remitir toda la documentación requerida por esta última a la Secretaría General.
9. Una vez leída con éxito, el/la doctor/a deberá solicitar la expedición del correspondiente título en todas las universidades interesadas de acuerdo con lo establecido en el convenio específico.
10. Un doctorando/a en régimen de co-tutela podrá solicitar, si cumple con los requisitos, la mención de “Doctorado Internacional”.

La realización de prácticas y estancias en el marco del Programa de Doctorado está regulada por la Guía para la Realización de Prácticas y Estancias (<http://www.uloyola.es/documents/10179/55852663/GU%C3%8DA+PARA+LA+REALIZACI%C3%93N+DE+PR%C3%81CTICAS+Y+ESTANCIAS/cffa7ebc-16a5-4df4-ab49-5209474af09c?version=1.0>)

La previsión mínima de estancias nacionales e internacionales en los primeros cuatro años de funcionamiento del programa es del 40% de los doctorandos/as.

La previsión mínima de doctorandos/as en régimen de cotutela académica es del 10%.

La previsión mínima de doctorandos/as con mención internacional es del 20%.